



**NACIONES
UNIDAS**

UNEP/PP/INC.1/12



**Programa de
las Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr. General
9 de septiembre de 2022

Original: Inglés

**Comité intergubernamental de negociación encargado de elaborar un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre la contaminación por plásticos, en particular en el medio marino
Primer período de sesiones**

Punta del Este, Uruguay, 28 de noviembre a 2 de diciembre de 2022

Tema 4 del programa provisional*

Elaboración de un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre la contaminación por plásticos, en particular en el medio marino

Panorama de los marcos de participación de las partes interesadas en otros instrumentos y de enfoques potenciales para un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre la contaminación por plásticos, en particular en el medio marino

Nota de la Secretaría

De conformidad con el apartado 5 de la resolución 5/14 de la Asamblea de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, titulada “Poner fin a la contaminación por plástico: hacia un instrumento internacional jurídicamente vinculante”, un grupo de trabajo especial de composición abierta se reunió en Dakar del 30 de mayo al 1 de junio de 2022 para preparar la labor del comité intergubernamental de negociación encargado de elaborar un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre la contaminación por plásticos, en particular en el medio marino. El grupo de trabajo de composición abierta acordó una lista de documentos que la secretaría proporcionaría al comité intergubernamental de negociación en su primer período de sesiones. Entre otros documentos, se pidió a la secretaría que proporcionara un panorama de los marcos de colaboración entre las partes interesadas en otros instrumentos y los enfoques potenciales para el nuevo instrumento. El anexo de la presente nota responde a esta petición.

* UNEP/PP/INC.1/1.

Anexo

Panorama de los marcos de participación de las partes interesadas en otros instrumentos y de enfoques potenciales para un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre la contaminación por plásticos, en particular en el medio marino

I. Introducción

1. La presente nota ofrece un panorama de los marcos de participación de las partes interesadas en otros instrumentos y de enfoques potenciales para un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre la contaminación por plásticos, en particular en el medio marino. Se ha elaborado haciendo hincapié en los acuerdos medioambientales multilaterales y en la práctica de las Naciones Unidas, y se divide en cinco secciones principales.

II. Conceptos clave relacionados con los marcos de participación de las partes interesadas

2. Hay muchas definiciones del término “partes interesadas”.¹ En general, el término se utiliza para identificar a las partes que tienen un interés legítimo en un determinado proyecto, entidad o iniciativa.² En el derecho y la política medioambientales, las personas y los grupos sociales relacionados con el diseño y la aplicación efectiva de determinados objetivos, mecanismos, políticas y programas suelen denominarse “partes interesadas”.³ Cuando se les acredita para asistir a reuniones específicas en el marco de acuerdos medioambientales multilaterales, estas partes interesadas también pueden ser identificadas como “observadores”. Normalmente, las siguientes categorías de partes interesadas pueden obtener la acreditación de observadores en las reuniones intergubernamentales de las Naciones Unidas, así como en las reuniones de los órganos rectores de los acuerdos medioambientales multilaterales, de acuerdo con sus reglamentos: los fondos y programas de las Naciones Unidas, los organismos especializados de las Naciones Unidas y las organizaciones conexas, las organizaciones internacionales y los miembros del sistema de “grupos principales”, que incluyen las organizaciones no gubernamentales (ONG).⁴

3. Cuando se haga referencia al término “parte interesada”, la presente nota se centrará en las ONG, incluidos los grupos principales y otra estructura de partes interesadas que se formalizó en la Agenda 21,⁵ adoptada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, celebrada en 1992. Los grupos principales son los canales más importantes a través de los cuales se facilita una amplia participación en las actividades de desarrollo sostenible de las Naciones Unidas, incluidas las actividades del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA). Los nueve grupos principales son los siguientes: (a) el comercio y la industria; (b) los agricultores; (c) las organizaciones de pueblos indígenas; (d) el gobierno local y las autoridades municipales; (e) las mujeres; (f) la comunidad científica y tecnológica; (g) los niños y los jóvenes; (h) las organizaciones sindicales; y (i) las ONG. Se coordinan solos y son independientes, y están formados por representantes de circunscripciones autónomas.

¹ See Samantha Miles, “Stakeholder theory classification: a theoretical and empirical evaluation of definitions”, *Journal of Business Ethics*, vol. 142, no. 3 (May 2017), pp. 437–459.

² Mike Brklacich y otros, “Stakeholders and global environmental change science”, en *Communicating Global Change Science to Society: An Assessment and Case Studies*, Holm Tiessen and others, eds. (Island Press, 2007).

³ See, for example, <https://www.unep.org/civil-society-engagement/why-civil-society-matters/major-groups-stakeholders>

⁴ For example, art. XI (7) of the Convention on International Trade in Endangered Species of Wild Fauna and Flora refers to the subcategories “international agencies or bodies, either governmental or non-governmental, and national governmental agencies and bodies; and national non-governmental agencies or bodies which have been approved for this purpose by the State in which they are located”.

⁵ A/CONF.151/26, vol. II.

III. Participación pública, de partes interesadas y de expertos en la labor de las Naciones Unidas y sus órganos subsidiarios

4. En 1946, las ONG participaron por primera vez en las deliberaciones oficiales de las Naciones Unidas bajo los auspicios del Consejo Económico y Social. Desde su creación, el Consejo ha sido el principal punto de entrada al sistema de las Naciones Unidas para la participación de las ONG. El artículo 71 de la Carta de las Naciones Unidas prevé “arreglos adecuados para celebrar consultas” con ONG pertinentes que se ocupen en asuntos de la competencia del Consejo. Dichos arreglos podrán establecerse con organizaciones internacionales y, en su caso, con organizaciones nacionales, previa consulta con los Estados Miembros afectados. Esta relación consultiva, a menudo denominada “carácter consultivo”, se rige por la resolución 1996/31 del Consejo, que establece los requisitos de elegibilidad, así como los derechos y obligaciones de las ONG con carácter consultivo.

5. Más recientemente, el concepto de “participación pública” ha sido reconocido internacionalmente como un importante pilar del compromiso de las partes interesadas, junto con el “acceso a la información” y el “acceso a la justicia”. Estos tres pilares se articulan en el principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo⁶, resultado de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. La Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en 2002, y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en 2012, también hacen referencia a la buena gobernanza y la participación pública.⁷

6. La participación pública en asuntos medioambientales se refiere a los derechos y oportunidades de los miembros del “público” de participar en la toma de decisiones relativas al medio ambiente.⁸ El derecho conexo al acceso a la información facilita una participación significativa en la toma de decisiones en materia de medio ambiente, permite a las personas comprender mejor las repercusiones de los daños ambientales sobre sus derechos y apoya el ejercicio de otros derechos, como los de expresión, asociación y reparación.⁹ Por último, el acceso a la justicia se refiere al derecho a acceder a los mecanismos judiciales y administrativos para impugnar y recurrir decisiones, actos y omisiones de la administración pública y de los agentes privados por el incumplimiento de las leyes estatales relativas al medio ambiente.

7. Diversas entidades de las Naciones Unidas han desempeñado un papel fundamental en la mediación de nuevas asociaciones para reforzar la participación pública en el sistema de las Naciones Unidas. Se ha subrayado la importancia de fortalecer las relaciones entre las Naciones Unidas y las ONG en varios documentos, como la Declaración del Milenio, el Documento Final de la Cumbre Mundial de 2005 y la resolución 68/1 de la Asamblea General sobre el examen de la aplicación de la resolución 61/16 de la Asamblea General relativa al fortalecimiento del Consejo Económico y Social. La relevancia de una Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible revitalizada que ponga en marcha los objetivos de desarrollo acordados internacionalmente se destacó aún más en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

8. La acreditación es el principal mecanismo procedimental que permite a las partes interesadas, especialmente a las ONG, participar formalmente en los procesos de las Naciones Unidas como observadores. En lo que respecta a los principales órganos de las Naciones Unidas, el organismo más importante que se ocupa de las ONG es el Consejo Económico y Social, que cuenta con un proceso formal de participación de las ONG en el que estas pueden solicitar el carácter consultivo. El Comité de Organizaciones No Gubernamentales del Consejo es el órgano intergubernamental encargado de hacer recomendaciones al Consejo sobre la concesión del carácter consultivo. La acreditación ante el Consejo Económico y Social permite a las ONG acceder al Consejo y a sus numerosos órganos subsidiarios, a las conferencias de las Naciones Unidas, a los diversos mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y a los actos especiales organizados por el Presidente de la Asamblea General.

9. De acuerdo con la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social, ciertos principios guían el establecimiento de relaciones consultivas, como los siguientes: (a) las organizaciones deberán demostrar dos años de existencia¹⁰ y ocuparse de asuntos que sean de la competencia del Consejo y de

⁶ A/CONF.151.26, vol. I

⁷ See chap. 23 of Agenda 21; see also Johannesburg Declaration on Sustainable Development, paras. 26 and 34, and outcome document of the United Nations Conference on Sustainable Development, entitled “The future we want”, paras. 31, 43-46 and 49-51.

⁸ A/HRC/37/59, commentary on framework principle 9.

⁹ Ibid., commentary on framework principle 7.

¹⁰ Economic and Social Council resolution 1996/31, para. 61 (h).

sus órganos subsidiarios;¹¹ b) las organizaciones regionales, subregionales y nacionales podrán ser admitidas siempre que puedan demostrar que su programa de trabajo está relacionado con los objetivos y propósitos de las Naciones Unidas; c) las organizaciones deberán ser de reconocido prestigio en la esfera concreta de su competencia o tener carácter representativo; y d) las organizaciones deberán tener una sede establecida y una estructura representativa.¹² La resolución también prevé la retirada del carácter consultivo por parte del Consejo. El reglamento interno del Consejo Económico y Social establece los derechos y obligaciones de las ONG con carácter consultivo.

10. Históricamente, la Asamblea General también ha invitado a las ONG reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social y con experiencia en la materia a participar en las conferencias y reuniones convocadas bajo sus auspicios.¹³ El Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, en su primer y segundo período de sesiones, adoptó dos decisiones relativas a la participación de las ONG en el proceso preparatorio de la Conferencia que han servido de guía para la participación de las partes interesadas en posteriores conferencias de las Naciones Unidas y que, entre otras cosas, establecen que las ONG no tendrán ningún papel en el proceso de negociación, pero podrán hacer presentaciones por escrito e intervenir en las sesiones plenarias del Comité Preparatorio.¹⁴

11. En lo que respecta a los órganos subsidiarios de las Naciones Unidas, en el apartado 5 de la sección IV de la resolución 2997 (XXVII) de la Asamblea General, la resolución rectora del PNUMA, se invita a otras organizaciones intergubernamentales y a las no gubernamentales que tengan interés en la esfera del medio ambiente a prestar su pleno apoyo y colaboración a las Naciones Unidas con miras a lograr el mayor grado posible de cooperación y coordinación. El artículo 70 del reglamento de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente establece que las ONG internacionales que estén interesadas en el ámbito del medio ambiente podrán designar representantes para que asistan como observadores a las sesiones públicas de la Asamblea sobre el Medio Ambiente y sus órganos subsidiarios. Previa invitación del Presidente, podrán hacer declaraciones orales sobre asuntos de su ámbito de actuación y la secretaría distribuirá sus declaraciones escritas.

12. Tradicionalmente, el PNUMA trabaja con los nueve grupos principales. Su compromiso con el PNUMA está respaldado por el Comité de Facilitación de Grupos Principales, que está compuesto por dos miembros elegidos por grupo principal y dos facilitadores regionales elegidos por región.¹⁵ El PNUMA ha elaborado políticas y orientaciones específicas para la participación y la asociación con los grupos principales y partes interesadas pertinentes, especialmente en el contexto de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, incluidas las directrices para la participación de los grupos principales y las partes interesadas en el diseño de políticas en el seno del PNUMA que abordan específicamente la cooperación entre este organismo y los grupos principales y las partes interesadas.

13. En lo que respecta a la participación de expertos individuales, los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos¹⁶ están formados por expertos independientes con competencia en derechos humanos que se encargan de supervisar la aplicación de los principales tratados. Estos expertos desempeñan varias funciones; entre ellas, recibir y examinar los informes presentados por los

¹¹ The consultative arrangements are to be made for the purpose of enabling the Council or one of its bodies to secure expert information or advice from organizations having special competence in the subjects for which consultative arrangements are made, and, on the other hand, to enable organizations that represent important elements of public opinion to express their views. Therefore, the arrangements for consultation made with each organization should relate to the subjects for which that organization has a special competence or in which it has a special interest. See Council resolution 1996/31, para. 20.

¹² Ibid., part I.

¹³ See, for example, General Assembly resolution 75/326 on the modalities for the international meeting entitled “Stockholm+50: a healthy planet for the prosperity of all – our responsibility, our opportunity”.

¹⁴ See *Official Records of the General Assembly, Forty-fifth Session, Supplement No. 46 (A/45/46)* and *Forty-sixth Session, Supplement No. 48 (A/46/48)*.

¹⁵ See <https://www.unep.org/civil-society-engagement/major-groups-modalities/major-groups-facilitating-committee-mgfc>

¹⁶ Namely, the Committee on the Elimination of Racial Discrimination, the Committee on Economic, Social and Cultural Rights, the Human Rights Committee, the Committee on the Elimination of Discrimination against Women, the Committee against Torture, the Committee on the Rights of the Child, the Committee on the Protection of the Rights of All Migrant Workers and Members of Their Families, the Subcommittee on Prevention of Torture and Other Cruel, Inhuman or Degrading Treatment or Punishment, the Committee on the Rights of Persons with Disabilities and the Committee on Enforced Disappearances. More information is available at <https://www.ohchr.org/en/treaty-bodies>.

Estados Partes sobre la aplicación nacional de las disposiciones de los tratados y preparar “observaciones finales” con consejos prácticos para informar a los Estados sobre las medidas adicionales para aplicar los derechos contenidos en sus respectivos tratados.¹⁷ También están los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos¹⁸, que son expertos independientes en derechos humanos que contribuyen a la supervisión y la investigación de la situación de los derechos humanos a nivel nacional o mundial. Entre ellos se encuentra el Relator Especial sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible. Recientemente, la Reunión de las Partes en la Convención sobre el Acceso a la Información, la Participación del Público en la Toma de Decisiones y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales (Convención de Aarhus) eligió al primer Relator Especial del mundo sobre defensores del medio ambiente.¹⁹

14. Por último, el Consejo Económico y Social supervisa varios órganos subsidiarios que proporcionan orientación al Consejo, incluidos los órganos de expertos integrados por expertos gubernamentales²⁰ y los órganos de expertos integrados por miembros que ejercen sus funciones a título personal.²¹ Los órganos de expertos, entre otras cosas, proporcionan al Consejo asesoramiento técnico y apoyan el establecimiento de marcos normativos globales. El Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas es un ejemplo de órgano de expertos compuesto por miembros que ejercen sus funciones a título personal. Está formado por 16 miembros, de los cuales 8 son propuestos por los gobiernos y elegidos por el Consejo, y 8 nombrados por el Presidente del Consejo tras la celebración de amplias consultas, incluso con los pueblos indígenas.²²

IV. Panorama de la participación de las partes interesadas en los textos de acuerdos medioambientales multilaterales y acuerdos regionales

15. Los textos de los acuerdos medioambientales multilaterales forman parte de las consideraciones sobre la participación de las partes interesadas de diferentes maneras. En términos generales, las referencias a las partes interesadas y a los grupos de partes interesadas en los textos y anexos de los acuerdos medioambientales multilaterales globales pueden agruparse en las siguientes categorías:

(a) **Referencias a grupos de partes interesadas específicos en el preámbulo del acuerdo, con énfasis en los grupos vulnerables.**²³ Un ejemplo es el Acuerdo de París de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, en cuyo preámbulo se reconoce que “el cambio climático es un problema de toda la humanidad”, y que “al adoptar medidas para hacerle frente, las Partes deberían respetar, promover y tener en cuenta sus respectivas obligaciones relativas a los derechos humanos, el derecho a la salud, los derechos de los pueblos

¹⁷ For more information, see Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights, *The United Nations Human Rights Treaty System: Fact Sheet No. 30/Rev.1* (New York and Geneva, 2012).

¹⁸ See General Assembly resolution 60/251 and Human Rights Council resolution 5/2.

¹⁹ The election of the Special Rapporteur in June 2022 follows the decision by the Meeting of the Parties in October 2021 to establish a rapid response mechanism to address alleged violations of article 3 (8) of the Aarhus Convention.

²⁰ Namely, the Committee of Experts on the Transport of Dangerous Goods and on the Globally Harmonized System of Classification and Labelling of Chemicals, the Intergovernmental Working Group of Experts on International Standards of Accounting and Reporting, the United Nations Group of Experts on Geographical Names and the Committee of Experts on Global Geospatial Information Management. More information is available at <https://www.un.org/ecosoc/en/content/ecosoc-subsiary-bodies>.

²¹ Namely, the Committee for Development Policy, the Committee of Experts on Public Administration, the Committee of Experts on International Cooperation in Tax Matters, the Committee on Economic, Social and Cultural Rights and the Permanent Forum on Indigenous Issues. More information is available at <https://www.un.org/ecosoc/en/content/ecosoc-subsiary-bodies>.

²² For more information, see Economic and Social Council resolution 2000/22.

²³ Additional examples include the Convention on Biological Diversity, which refers to the non-governmental sector and indigenous and local communities in its preamble; the United Nations Framework Convention on Climate Change, which refers to the organizations and bodies of the United Nations system in its preamble; the United Nations Convention to Combat Desertification in Those Countries Experiencing Serious Drought and/or Desertification, Particularly in Africa, which refers to NGOs and other major groups in its preamble; the Stockholm Convention on Persistent Organic Pollutants, which includes a reference to women, future generations, indigenous communities, the private sector, NGOs and manufacturers of persistent organic pollutants in its preamble; and the Nagoya Protocol on Access to Genetic Resources and the Fair and Equitable Sharing of Benefits Arising from their Utilization to the Convention on Biological Diversity, which refers to women in its preamble.

indígenas, las comunidades locales, los migrantes, los niños, las personas con discapacidad y las personas en situaciones vulnerables y el derecho al desarrollo, así como la igualdad de género, el empoderamiento de la mujer y la equidad intergeneracional”.

(b) **Disposiciones relativas al funcionamiento de las secretarías de los acuerdos multilaterales sobre medio ambiente y su posible cooperación con las ONG, incluidas las disposiciones relativas a la asistencia y la información proporcionadas por las ONG a dichas secretarías.**²⁴ El artículo XII q) de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres es un ejemplo de disposiciones de este tipo: “Al entrar en vigor la presente Convención, el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente proveerá una Secretaría. En la medida y forma en que lo considere apropiado, el Director Ejecutivo podrá ser ayudado por organismos y entidades internacionales o nacionales, gubernamentales o no gubernamentales, con competencia técnica en la protección, conservación y administración de la fauna y flora silvestres”.

(c) **Disposiciones relativas a la estructura de gobernanza de las conferencias de las partes y las reuniones de las partes y la posible cooperación con ONG, como disposiciones relacionadas con la asistencia y la información proporcionadas por las ONG a dichas conferencias y reuniones de las partes.**²⁵ Por ejemplo, se indica el artículo 26 4) del Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica: “La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el presente Protocolo examinará periódicamente la aplicación del presente Protocolo y adoptará, con arreglo a su mandato, las decisiones que sean necesarias para promover su aplicación efectiva. Desempeñará las funciones que se le asignen en el presente Protocolo y deberá: ... c) Recabar y utilizar, según proceda, los servicios, la cooperación y la información que puedan proporcionar las organizaciones internacionales y órganos intergubernamentales y no gubernamentales competentes”.

(d) **Referencias a los pueblos indígenas, incluso en las secciones relativas a la cooperación técnica.**²⁶ Entre los ejemplos relevantes de ello, se encuentra el Convenio sobre la Diversidad Biológica y su Protocolo de Nagoya. Por ejemplo, el artículo 18 4) del Convenio establece lo siguiente: “De conformidad con la legislación y las políticas nacionales, las Partes Contratantes fomentarán y desarrollarán métodos de cooperación para el desarrollo y utilización de tecnologías, incluidas las tecnologías autóctonas y tradicionales, para la consecución de los objetivos del presente Convenio. Con tal fin, las Partes Contratantes promoverán también la cooperación para la capacitación de personal y el intercambio de expertos”.

(e) **Referencias relativas a la sensibilización pública.**²⁷ Un ejemplo es el artículo 6 de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, relativo a la educación, la formación y la sensibilización del público, en el que se establece lo siguiente: “Al llevar a la práctica los compromisos a que se refiere el inciso i) del párrafo 1 del artículo 4, las Partes: (a) Promoverán y facilitarán, en el plano nacional y, según proceda, en los planos subregional y regional, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales y según su capacidad respectiva: i) La elaboración y aplicación de programas de educación y sensibilización del público sobre el cambio climático y sus efectos; ii) El acceso del público a la información sobre el cambio climático y sus efectos; iii) La participación del público en el estudio del cambio climático y sus efectos y en la elaboración de las respuestas adecuadas, y iv) La formación de personal científico, técnico y directivo”.

²⁴ Examples of multilateral environmental agreements that encompass such provisions include the Convention on International Trade in Endangered Species of Wild Fauna and Flora (e.g., art. XII), the Convention on the Conservation of Migratory Species of Wild Animals (e.g., art. IX), the Basel Convention on the Control of Transboundary Movements of Hazardous Wastes and Their Disposal (e.g., art. 16) and the United Nations Framework Convention on Climate Change (e.g., art. 7 (2) (l)).

²⁵ Examples of multilateral environmental agreements that encompass such provisions include the Convention to Combat Desertification (e.g., art. 22 (2)), the Kyoto Protocol to the United Nations Framework Convention on Climate Change (e.g., art. 13), the Rotterdam Convention on the Prior Informed Consent Procedure for Certain Hazardous Chemicals and Pesticides in International Trade (e.g., art. 18) and the Stockholm Convention.

²⁶ See art. 8 (j) of the Convention on Biological Diversity; arts. 12 (3), 13 (1) (c), 21, 22 and 25 of the Nagoya Protocol; and art. 7 (5) of the Paris Agreement.

²⁷ See the Montreal Protocol on Substances that Deplete the Ozone Layer (e.g., art. 9), the Basel Convention (e.g., art. 10), the Convention on Biological Diversity (e.g., art. 13), the United Nations Framework Convention on Climate Change (e.g., arts. 4 and 6), the Convention to Combat Desertification (e.g., arts. 10 and 19), the Kyoto Protocol (e.g., art. 19), the Stockholm Convention (e.g., art. 10) and the Paris Agreement (e.g., arts. 11 and 12).

(f) **Referencias relativas al acceso a la información, incluido el mantenimiento de registros públicos y el suministro de información a las partes interesadas.**²⁸ Por ejemplo, el artículo 9 (4) del Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes establece que “la Secretaría prestará servicios como mecanismo de intercambio de información relativa a los contaminantes orgánicos persistentes, incluida la información proporcionada por las Partes, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales”. Del mismo modo, la Convención de Aarhus establece obligaciones específicas para las partes en materia de acceso a la información, participación pública y acceso a la justicia. Por ejemplo, las partes tienen la obligación de promover los principios de la Convención en los procesos internacionales de toma de decisiones sobre el medio ambiente y en el marco de las organizaciones internacionales en asuntos relacionados con el medio ambiente.²⁹ El Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú)³⁰ vincula explícitamente las obligaciones de las partes con los derechos del público.³¹ El artículo 7 se refiere a la participación del público en el proceso de toma de decisiones en materia de medio ambiente y establece la obligación de cada una de las partes de promover, “según corresponda y de acuerdo con la legislación nacional, la participación del público en foros y negociaciones internacionales en materia ambiental o con incidencia ambiental”.

(g) **Referencias a la movilización de fondos de fuentes y mecanismos del sector privado, incluidos los de las ONG.**³² A modo de ejemplo, el artículo 6 de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África, establece que los países desarrollados “se comprometen a: ... (d) alentar la movilización de recursos financieros del sector privado y de otras fuentes no gubernamentales”.

(h) **Disposiciones para la consulta con las partes interesadas en el desarrollo de los planes de aplicación.** Los principales ejemplos de este tipo de disposiciones son las contenidas en el Convenio de Estocolmo (art. 7) y el Convenio de Minamata sobre el Mercurio (art. 20). Este último establece que “las Partes deberían... consultar a los grupos de interés nacionales con miras a facilitar la elaboración, la aplicación, el examen y la actualización de sus planes de aplicación”.

(i) **Disposiciones para la consulta y la cooperación con las partes interesadas de forma más amplia.**³³ Por ejemplo, en el artículo 169 1) de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar se establece que el Secretario General adoptará, con la aprobación del Consejo, en los asuntos de competencia de la Autoridad, disposiciones apropiadas para la celebración de consultas y la cooperación con las organizaciones internacionales y con las organizaciones no gubernamentales reconocidas por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas.

16. En cuanto a las disposiciones para la participación de las ONG como observadores en las reuniones de los acuerdos multilaterales sobre medio ambiente, la mayoría de los acuerdos de este tipo prevén en los textos de sus tratados o en sus reglamentos internos³⁴ la participación de las ONG como observadores en sus reuniones, siempre que sean competentes en la materia del acuerdo respectivo y que no haya objeción de cierto número de partes (por ejemplo, un tercio de las partes presentes en una reunión determinada de la conferencia de las partes o en un período de sesiones de la reunión de las

²⁸ See the Convention on International Trade in Endangered Species of Wild Fauna and Flora (e.g., art. V (5)), the Basel Convention (e.g., art. 4 (2)), the United Nations Framework Convention on Climate Change (e.g., art. 12), the Kyoto Protocol (e.g., art. 10), the Rotterdam Convention (e.g., arts. 14 (1) (b) and 15 (2), as well as annex VII) and the Stockholm Convention (e.g., art. 9, on the clearing-house mechanism).

²⁹ Art. 3 (7).

³⁰ The Economic Commission for Latin America and the Caribbean (ECLAC) is part of the Economic and Social Council, and its Executive Secretary carries out the secretariat functions of the Escazú Agreement.

³¹ Jonas Ebbesson, “Public Participation”, in *The Oxford Handbook of International Environmental Law*, Lavanya Rajamani and Jacqueline Peel, eds. (Oxford University Press, 2020), pp. 359–360.

³² See the United Nations Convention on the Law of the Sea (e.g., annex VI, arts. 4 and 5), the Convention to Combat Desertification (e.g., arts. 6, 9, 20 and 21) and the Minamata Convention on Mercury (e.g., art. 13).

³³ See the Convention on International Trade in Endangered Species of Wild Fauna and Flora (e.g., art. XV(2)), the United Nations Convention on the Law of the Sea (e.g., arts. 163 and 169), the Convention on Biological Diversity (e.g., arts. 14 and 18), the Convention to Combat Desertification (e.g., arts. 14 (2) and 17), the Nagoya Protocol (e.g., arts. 21 and 22) and the Paris Agreement (e.g., art. 6).

³⁴ See rule 7 of the rules of procedure for the Conference of the Parties to the Minamata Convention on Mercury (UNEP/MC/COP.1/Dec.1); see also rule 7 of the rules of procedure for meetings of the Conference of the Contracting Parties to the Convention on Wetlands of International Importance especially as Waterfowl Habitat (Ramsar Convention), adopted at the thirteenth meeting of the Conference of the Contracting Parties.

partes).³⁵ Las ONG deben contar con la experiencia pertinente e informar a la secretaría respectiva de su interés en estar representadas en las reuniones pertinentes.³⁶

17. Con sujeción a las normas y modalidades de cada acuerdo medioambiental multilateral, las partes interesadas admitidas como observadores suelen poder hacer lo siguiente: (a) enviar representantes para que asistan a las reuniones y sesiones; (b) presentar escritos y hacer declaraciones verbales por invitación del Presidente, el facilitador o el convocante del grupo de contacto; (c) compartir información, publicaciones y materiales pertinentes con la secretaría; (d) presentar propuestas de actos paralelos y celebrar actos paralelos previamente programados; (e) celebrar conferencias de prensa previamente programadas; (f) participar y organizar exposiciones previamente programadas; (g) recibir material informativo y notificaciones oficiales de la secretaría; y (h) participar en una serie de actividades promovidas por la secretaría o la convención, incluidas las plataformas y redes científico-políticas.³⁷

18. Por regla general, los observadores participan en los procedimientos sin derecho a voto y no intervienen en la toma de decisiones. Encontramos una excepción en los reglamentos internos de las reuniones de la Conferencia de las Partes Contratantes de la Convención relativa a los Humedales de Importancia Internacional, especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas (Convención de Ramsar), en la que se establece que las propuestas presentadas por los observadores se podrán votar si las patrocina una parte contratante.³⁸

19. En cuanto a los acuerdos regionales, el reglamento de la Reunión de las Partes de la Convención de Aarhus establece que las reuniones de las Partes estarán abiertas a todos los miembros del público, salvo que la Reunión de las Partes decida excepcionalmente lo contrario,³⁹ y que la Mesa invitará a un representante de aquellas ONG que trabajen en el ámbito de la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible a asistir a sus reuniones en calidad de observadores.⁴⁰ El reglamento de la Conferencia de las Partes del Acuerdo de Escazú hace referencia a la participación significativa del público en la Conferencia de las Partes y los órganos subsidiarios. Un avance importante en este sentido es que el reglamento ordena a la secretaría que mantenga un mecanismo público regional a través del cual se elegirán representantes del público para canalizar las contribuciones, incluida la presentación de propuestas en nombre del público.⁴¹

V. Marcos de participación de las partes interesadas en acuerdos medioambientales multilaterales y plataformas intergubernamentales y en el contexto de la aplicación de la Agenda 2030

20. En el contexto de los acuerdos medioambientales multilaterales, hay ejemplos de implicación de partes interesadas en la labor de esos acuerdos que incluyen su participación, así como los marcos establecidos por esos acuerdos y las plataformas intergubernamentales. Entre ellos, se encuentran las iniciativas ordenadas por el tratado o por una decisión de la conferencia de las partes o de la reunión de las partes para promover la participación de las partes interesadas y las iniciativas informales que han sido ordenadas por una conferencia de las partes o una reunión de las partes o que existen fuera de sus procesos formales, como las disposiciones adoptadas por sus secretarías y secretarios ejecutivos.

21. Las iniciativas informales tienen las siguientes características: son voluntarias, y la adhesión está abierta a partes interesadas de gobiernos, el sistema de las Naciones Unidas, organizaciones

³⁵ See, for example, Minamata Convention on Mercury, art. 23 (6). Older treaties, on the other hand, such as the Ramsar Convention, adopted in 1971, and the International Whaling Commission, in its constitutive document, do not provide for the admission of NGOs as observers.

³⁶ For example, rule 7.1 of the rules of procedure for the Conference of the Parties to the Minamata Convention on Mercury, and rule 18.5 of the rules of procedure for Meetings of States Parties to the United Nations Convention on the Law of the Sea.

³⁷ See, for example, Convention on Biological Diversity “Guidelines for the participation of representatives of observer organizations at meetings of the Conference of the Parties to the Convention on Biological Diversity and its subsidiary bodies”, Aug. 2012; and United Nations Framework Convention on Climate Change, “Guidelines for the participation of representatives of non-governmental organizations at meetings of the bodies of the United Nations Framework Convention on Climate Change”, March 2003.

³⁸ Rules of procedure for meetings of the Conference of the Contracting Parties to the Convention on Wetlands of International Importance especially as Waterfowl Habitat (Ramsar, Iran, 1971) adopted by the thirteenth meeting of the Conference of the Contracting Parties, rule 7.

³⁹ ECE/MP.PP/2/Add.2, annex, rule 7.

⁴⁰ Ibid., rule 22, para. 2.

⁴¹ Decision 1/1, annex, rule XIV, para. 3.

intergubernamentales, ONG, el sector privado, el mundo académico y la comunidad científica, así como a particulares. Suele haber un comité directivo o un grupo consultivo que incluye a responsables de área nombrados por los miembros de la plataforma. Además, las asociaciones y plataformas de múltiples partes interesadas pueden contar con una red de coordinadores nacionales para promover el intercambio de información, la sensibilización, la creación de capacidad y el desarrollo de instrumentos de gestión ambientalmente adecuados que incluyan mecanismos de cooperación y coordinación. A veces, pueden tener un documento o marco constitutivo o rector. La naturaleza de su labor puede dictar la composición de la plataforma y puede ser especializada. Por ejemplo, la Iniciativa Financiera del PNUMA es una asociación entre el PNUMA y el sector financiero mundial, que engloba bancos, aseguradoras e inversores.

22. En la preparación de la presente nota, la secretaría llevó a cabo una revisión para identificar ejemplos de marcos de participación de partes interesadas siguiendo la clasificación de áreas temáticas del informe del Secretario General que abordó las lagunas en el derecho ambiental (subsecciones A-E siguientes).⁴² Además, la secretaría examinó los marcos de participación de partes interesadas de las plataformas científico-normativas (subsección F siguiente), así como la participación de partes interesadas en las asociaciones y plataformas de múltiples partes interesadas en el contexto de la aplicación de la Agenda 2030 (subsección G siguiente).

A. Protección de la atmósfera

23. Entre los marcos del Acuerdo de París se encuentran los siguientes: (a) la Alianza de Marrakech para la Acción Mundial sobre el Clima, que fue lanzada por el paladín de alto nivel para la acción climática en 2016 y busca fomentar y facilitar la colaboración entre los gobiernos y las ciudades, las regiones, las empresas y los inversores para aplicar de manera efectiva el Acuerdo de París;⁴³ y b) la campaña “Carrera hacia el cero”, que es una coalición de iniciativas para alcanzar cero emisiones netas que representa a ciudades, regiones, empresas, inversores e instituciones de educación superior.⁴⁴

24. Entre los marcos de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, se encuentran los siguientes:

(a) La Plataforma de las Comunidades Locales y los Pueblos Indígenas, creada en virtud de la decisión 1/CP.21 de la Conferencia de las Partes de la Convención Marco para promover el intercambio de experiencias y mejores prácticas sobre mitigación y adaptación. La Plataforma también pretende desarrollar la capacidad de las comunidades locales e indígenas para mejorar su participación en el proceso de la Convención Marco. La Plataforma se rige por su Grupo de Trabajo de Facilitación, la mitad de cuyos representantes proceden de organizaciones de pueblos indígenas;

(b) El reglamento interno del Comité Ejecutivo de Tecnología, que establece que el Comité debe recabar aportaciones de organizaciones intergubernamentales e internacionales y del sector privado, y puede solicitar aportaciones a la sociedad civil para llevar a cabo su trabajo. Podrá invitar a asesores procedentes de organizaciones intergubernamentales e internacionales pertinentes, así como del sector privado y de la sociedad civil, para que participen en sus reuniones en calidad de asesores expertos en las cuestiones específicas que se planteen.⁴⁵ Las reuniones abiertas del Comité se retransmiten por Internet a través del sitio web de la Convención Marco, y el Comité puede decidir procedimientos adicionales para la participación de organizaciones observadoras distintas de las acreditadas en dicha Convención;⁴⁶

(c) Se ha desarrollado un concepto de “una conferencia, dos zonas” (una “zona azul” y una “zona verde”) para las reuniones de la Conferencia de las Partes. La zona azul es un espacio gestionado por las Naciones Unidas que alberga las negociaciones. Se limita exclusivamente a los funcionarios gubernamentales acreditados y a las organizaciones observadoras. En cambio, la zona verde es una plataforma para que el público en general, la sociedad civil, el mundo académico y las empresas, entre otros, hagan oír su voz a través de eventos, exposiciones y otras actividades orientadas a promover el diálogo, la concienciación, la educación y los compromisos.

⁴² Report of the Secretary-General entitled “Gaps in international environmental law and environment-related instruments: towards a global pact for the environment” (A/73/419), prepared pursuant to General Assembly resolution 72/277.

⁴³ FCCC/CP/2016/10, para. 153.

⁴⁴ The minimum criteria required for participation in the campaign are available at <https://racezero.unfccc.int/wp-content/uploads/2021/04/Race-to-Zero-Criteria-2.0.pdf>.

⁴⁵ FCCC/CP/2011/9/Add.1, decision 4/CP.17, annex II, para. 46.

⁴⁶ Ibid., paras. 49 and 50.

B. Conservación de la diversidad biológica y protección de los suelos

25. El marco del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología del Convenio sobre la Diversidad Biológica incluye un programa de trabajo de sensibilización, educación y participación del público. De conformidad con el artículo 23 del Protocolo y la decisión BS-V/13 de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo, las Partes adoptaron un programa de trabajo exhaustivo en materia de concienciación, educación y participación del público en relación con la transferencia, la manipulación y el uso seguros de organismos vivos modificados. Las Partes también invitaron a la secretaría a establecer un foro en línea para facilitar el intercambio de información y experiencias sobre la aplicación del programa de trabajo. Se creó un portal de sensibilización, educación y participación del público para alojar debates en línea y poner a disposición recursos.⁴⁷

26. Entre los marcos del Convenio sobre la Diversidad Biológica se encuentran los siguientes: (a) un mecanismo de financiación voluntaria que facilita la participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales en las reuniones del Convenio;⁴⁸ y (b) la Alianza Mundial de Negocios y Biodiversidad, que es un foro para 21 iniciativas nacionales y regionales que trabajan para lograr un mayor compromiso de las empresas en cuestiones relacionadas con la diversidad biológica y que se estableció a raíz de las decisiones en materia de participación empresarial adoptadas en la décima reunión de la Conferencia de las Partes del Convenio.⁴⁹

27. Los marcos del Protocolo de Nagoya del Convenio sobre la Diversidad Biológica incluyen el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios, una plataforma para el intercambio de información sobre el acceso y la participación en los beneficios establecida por el artículo 14 del Protocolo, como parte del mecanismo de intercambio de información del artículo 18 del Convenio sobre la Diversidad Biológica. Las partes están obligadas a utilizar la plataforma para compartir información. Se anima a los pueblos indígenas y a las comunidades locales a que utilicen la plataforma para compartir sus conocimientos y leyes consuetudinarias, así como los materiales de sensibilización y creación de capacidades. También se anima a otras partes interesadas a utilizar la plataforma para promover la ratificación y aplicación del Protocolo.⁵⁰

28. Entre los marcos de la Convención de Ramsar se encuentran los siguientes: (a) los principios para las asociaciones entre la Convención de Ramsar y el sector empresarial, adoptados en virtud de la resolución X.12 de la Conferencia de las Partes en la Convención, en la que las partes alentaron al sector empresarial a evaluar el estado y las tendencias de la conservación de los humedales, a calcular su huella hídrica y a desarrollar alianzas con las partes interesadas pertinentes para aplicar incentivos económicos; y (b) el artículo 7.5) del reglamento de las reuniones de la Conferencia de las Partes Contratantes en la Convención de Ramsar, en virtud del cual los proyectos de resolución presentados por los observadores pueden someterse a votación si están patrocinados por una parte contratante.

29. Entre los marcos de la Convención de Lucha contra la Desertificación se encuentran los siguientes: (a) sesiones de diálogo abierto con la sociedad civil, que la Conferencia de las Partes de la Convención pidió al Secretario Ejecutivo, en consulta con la Mesa de la Conferencia de las Partes, que incluyera en la primera semana de las reuniones de la Conferencia de las Partes;⁵¹ (b) un grupo de la sociedad civil compuesto por dos representantes de la secretaría y un representante de la sociedad civil de cada uno de los cinco grupos regionales de las Naciones Unidas,⁵² que son elegidos por las organizaciones observadoras para un mandato de dos años y cuyas funciones incluyen el enlace con sus circunscripciones, la facilitación de la coordinación de las posiciones e intervenciones políticas entre las organizaciones de la sociedad civil acreditadas y la mejora de la comunicación;⁵³ y (c) un fondo suplementario, creado en el marco de la Convención y destinado, entre otras cosas, a apoyar la participación de las ONG de los países en desarrollo afectados en las reuniones de la Conferencia de las Partes.⁵⁴

⁴⁷ See https://bch.cbd.int/onlineconferences/portal_art23/pa_main.shtml.

⁴⁸ Conference of the Parties to the Convention on Biological Diversity, decision VII/16 G.

⁴⁹ Conference of the Parties, decision X/21, paras. 1 (d) and 3 (a); see also decision XI/7, paras. 1 and 5 (a).

⁵⁰ Draft modalities of operation of the Access and Benefit-sharing Clearing-House (UNEP/CBD/NP/COP-MOP/1/2/Add.1, annex), paras. 4 (o)-(p) and 5 (c)-(d); véase también la decisión 3/3 de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya (CBD/NP/MOP/DEC/3/3), anexo, objetivo 1 (c) (Divulgación y compromiso).

⁵¹ See Conference of the Parties to the Convention to Combat Desertification, decision 5/COP.9.

⁵² See Conference of the Parties, decisions 3/COP.8, 5/COP.9 and 5/COP.10.

⁵³ More information is available at <https://csopanel.org/about-us/>.

⁵⁴ See Conference of the Parties, decision 2/COP.1

30. Entre los marcos de la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural se encuentran los siguientes: se han establecido varias asociaciones y entidades relevantes del sector privado a través de la Iniciativa de Alianzas para la Conservación. Estas asociaciones implican el desarrollo de productos de conocimiento o la difusión de información sobre la Convención y su propósito, así como la movilización de apoyo financiero de entidades privadas para elementos específicos de proyectos relacionados con la Convención. El consentimiento de los Estados partes es necesario para crear alianzas, de las cuales existen diferentes tipos.⁵⁵ Además, el Comité Intergubernamental de Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural coopera con organizaciones internacionales y nacionales, gubernamentales y no gubernamentales, con objetivos similares a los de la Convención en la ejecución de sus programas y el logro de sus metas,⁵⁶ y a las reuniones del Comité pueden asistir representantes de organizaciones internacionales con voz y sin voto.⁵⁷ Además, el Comité puede invitar en cualquier momento a organizaciones públicas o privadas o a particulares a participar en sus sesiones para consultarles sobre problemas concretos.⁵⁸

C. Protección de los recursos de agua dulce

31. Entre los marcos del Convenio sobre la Protección y Utilización de los Cursos de Agua Transfronterizos y de los Lagos Internacionales se encuentran los siguientes:

(a) Participación de las partes interesadas en el proceso de nombramiento del Comité de Aplicación. Los miembros del Comité son elegidos por la Reunión de las Partes del Convenio entre los candidatos propuestos por las partes. Para ello, las partes pueden estudiar cualquier propuesta de candidatos presentada por los signatarios del Convenio o por ONG cualificadas.⁵⁹ En el desempeño de sus funciones, el Comité tendrá en cuenta toda la información pertinente que se ponga a su disposición, incluso la procedente del público;⁶⁰

(b) El Grupo de Trabajo sobre el Nexo Agua-Alimentación-Energía-Ecosistemas, creado por las partes y que reúne a responsables políticos, profesionales y expertos interesados para supervisar las actividades relacionadas con el nexo agua-alimentación-energía-ecosistemas y la asignación de los recursos hídricos. El grupo de trabajo también sirve de plataforma para intercambiar conocimientos y experiencias sobre los problemas y soluciones de los nexos transfronterizos.⁶¹

D. Protección de los océanos y los mares

32. En el marco del Convenio para la Protección del Medio Marino y de la Región Costera del Mediterráneo (Convenio de Barcelona) y sus siete protocolos adoptados en el marco del Plan de Acción para el Mediterráneo, cabe destacar las siguientes iniciativas:

(a) En el marco del Plan de Acción para el Mediterráneo, se invita a las asociaciones y a las ONG internacionales y nacionales a solicitar el estatuto de socio, que les permite participar en la ejecución del programa de trabajo del Plan de Acción mediante acuerdos específicos entre la organización y la secretaría del Plan de Acción o los órganos subsidiarios.⁶²

(b) La Comisión Mediterránea sobre el Desarrollo Sostenible⁶³ es un órgano consultivo multipartito de las partes contratantes establecido de conformidad con el artículo 4 del Convenio y el principal órgano de aplicación de la Estrategia Mediterránea para el Desarrollo Sostenible 2016-2025.

⁵⁵ See the revised strategy of the Partnerships for Conservation Initiative, adopted by the Intergovernmental Committee for the Protection of the World Cultural Natural Heritage in its decision 37 COM 5D (WHC-13/37.COM/20).

⁵⁶ Convention concerning the Protection of the World Cultural and Natural Heritage, art. 8.

⁵⁷ Ibid., art. 8.

⁵⁸ Ibid., art. 10,2.

⁵⁹ Meeting of the Parties to the Convention on the Protection and Use of Transboundary Watercourses and International Lakes, decision VI/1 on support to implementation and compliance, annex I, para. 5.

⁶⁰ Ibid., para. 31.

⁶¹ Discussion paper on a proposed approach to assessing the water-food-energy-ecosystems nexus under the Convention, adopted at the first meeting of the Task Force.

⁶² Sixteenth Ordinary Meeting of the Contracting Parties to the Convention for the Protection of the Marine Environment and the Coastal Region of the Mediterranean and its Protocols, decision IG.19/6 entitled "MAP/Civil society cooperation and partnership".

⁶³ Nineteenth Ordinary Meeting of the Contracting Parties to the Convention for the Protection of the Marine Environment and the Coastal Region of the Mediterranean and its Protocols, decision IG.22/17, entitled "Reform of the Mediterranean Commission on Sustainable Development (MCSD) and Updated MCSD Constitutive Documents".

La Comisión incluye, además de representantes gubernamentales, a autoridades locales, agentes socioeconómicos, ONG, organizaciones intergubernamentales, la comunidad científica y parlamentarios, quienes participan en las deliberaciones en pie de igualdad.

E. Regulación de sustancias, residuos y actividades peligrosas

33. En el marco del Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación, la Conferencia de las Partes del Convenio ha creado varias alianzas mundiales que promueven la colaboración entre las partes interesadas. La Asociación del Convenio de Basilea sobre los Desechos Plásticos se puso en marcha en 2020⁶⁴ y cuenta con cuatro grupos de proyecto, en los que pueden participar como miembros las partes del Convenio de Basilea y otras partes interesadas especializadas en los distintos ámbitos de la prevención, minimización y gestión de los residuos plásticos. El estatus de observador en el Convenio de Basilea se ofrece, entre otros, a los Estados que no son parte y a cualquier agencia u organismo, nacional o internacional, gubernamental o no gubernamental, que esté cualificado en los asuntos cubiertos por el Convenio.⁶⁵ Se han creado otras cuatro asociaciones técnicas: la Iniciativa sobre la Modalidad de Asociación en materia de Teléfonos Móviles, la Asociación para la Acción en Materia de Equipos de Computadoras, la Red Ambiental para Optimizar el Cumplimiento de la Legislación en materia de Tráfico Ilícito y la Asociación sobre los Desechos Domésticos. Todas estas asociaciones promueven la amplia participación de las partes interesadas relevantes en la creación de productos de conocimiento o la ejecución de proyectos piloto.

F. Plataformas y marcos científico-normativos

34. Las interfaces científico-normativas son procesos intergubernamentales que abarcan las relaciones entre los científicos y otras partes interesadas y permiten el intercambio, y la evolución y construcción conjuntas del conocimiento con el objetivo de enriquecer la toma de decisiones”.⁶⁶ A continuación algunos ejemplos importantes:

(a) **Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas (IPBES).** La IPBES es un organismo intergubernamental independiente creado para reforzar la interfaz entre la ciencia y la política en el contexto de la conservación, la restauración y el uso sostenible de la diversidad biológica.⁶⁷ En la decisión IPBES/1/2, el Pleno de la IPBES invitaba a la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y al Consejo Internacional para la Ciencia a trabajar con las partes interesadas pertinentes, incluidos los pueblos indígenas, las comunidades locales y el sector privado, y con la secretaría en la preparación de un proyecto de estrategia de participación de las partes interesadas que fue posteriormente aprobado por la Plataforma.⁶⁸ Además, las jornadas de las partes interesadas se suelen organizar antes de las sesiones plenarias de la IPBES, de forma que ofrecen una oportunidad para que los miembros de la IPBES, los observadores y las partes interesadas reciban información actualizada sobre los procesos de la IPBES y discutan su compromiso con la Plataforma. Además, la IPBES mantiene un registro de partes interesadas y fomenta la autoorganización de redes de partes interesadas, dos de las cuales están activas en la actualidad.⁶⁹ Uno de los órganos subsidiarios de la IPBES es el Grupo Multidisciplinario de Expertos, que está formado por expertos científicos nombrados por los gobiernos, pero que realizan su trabajo a título individual y, entre otras cosas, asesoran al Pleno sobre los aspectos científicos y técnicos del programa de trabajo de la IPBES.

(b) **Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático.** El Grupo Intergubernamental evalúa la ciencia relacionada con el cambio climático. Sus informes pasan por varios borradores y revisiones por parte de gobiernos y expertos. Las partes interesadas con

⁶⁴ Conference of the Parties to the Basel Convention, decision BC-14/13 on further actions to address plastic waste under the Basel Convention, para. 23.

⁶⁵ Terms of reference for the Basel Convention Partnership on Plastic Waste and workplan for the working group of the Partnership on Plastic Waste for the biennium 2020–2021, sect. VII B.

⁶⁶ Sybille van den Hove, “A rationale for science-policy interfaces”, *Futures*, vol. 39, no.7 (2007), pp. 807–826.

⁶⁷ See resolution on the Intergovernmental Science-Policy Platform on Biodiversity and Ecosystem Services, adopted by the second session of the Plenary meeting to determine the modalities and institutional arrangements for IPBES, held from 16 to 21 April 2012 in Panama City.

⁶⁸ Decision IPBES-3/4, annex II.

⁶⁹ Namely, the Open-Ended Network of IPBES Stakeholders and the International Indigenous Forum on Biodiversity and Ecosystem Services. More information is available at <https://ipbes.net/networks>.

experiencia relevante para la labor de dicho Grupo pueden inscribirse para convertirse en revisores expertos de sus informes Panel, cuya contribución se reconoce.⁷⁰

(c) **Enfoque Estratégico para la Gestión de Productos Químicos a Nivel Internacional.** El Enfoque Estratégico es un marco político destinado a promover la seguridad química. Fue adoptado por la Conferencia Internacional sobre Gestión de los Productos Químicos en su primer período de sesiones y desarrollado a través de un comité preparatorio multipartito y multisectorial. Entre los participantes en el Enfoque Estratégico encontramos gobiernos, organizaciones intergubernamentales, ONG y particulares que participan en la gestión de los productos químicos a lo largo de su ciclo de vida.⁷¹ El plan global de acción del Enfoque Estratégico identifica posibles áreas de trabajo y sus actividades, agentes (partes interesadas), metas/marcos temporales, indicadores de progreso y aspectos relacionados con la aplicación.⁷²

(d) **Panel Internacional de Recursos.** El Panel fue constituido por el PNUMA en 2007 para crear y compartir los conocimientos necesarios para mejorar el uso de los recursos en todo el mundo. Dicho grupo está formado por eminentes científicos y proporciona asesoramiento y conexiones entre los responsables políticos, la industria y la comunidad científica sobre las formas de mejorar la gestión de los recursos globales y locales. El Panel incluye a científicos y gobiernos de regiones desarrolladas y en desarrollo, así como organizaciones de la sociedad civil, industriales e internacionales.⁷³

(e) **Grupo de Alto Nivel de Expertos en Seguridad Alimentaria y Nutrición.** El Grupo de Alto Nivel es la interfaz entre la ciencia y la política del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial⁷⁴ y es responsable de evaluar la ciencia relacionada con la seguridad alimentaria y la nutrición. Se compone de un comité directivo, formado por 15 científicos del mundo académico, los sectores público y privado y otras instancias, así como de equipos especiales para proyectos y una red de más de 2.000 expertos.⁷⁵ El Grupo ha elaborado, entre otras cosas, informes científicos sobre las alianzas de múltiples partes interesadas⁷⁶ y la participación de los jóvenes.⁷⁷

G. Participación de las partes interesadas en alianzas y plataformas multipartitas en el contexto de la aplicación de la Agenda 2030

35. Las alianzas y plataformas multipartitas han sido clave en la aceleración de la acción para la aplicación de la Agenda 2030. Las siguientes alianzas y plataformas son iniciativas informales que han catalizado la acción en torno a cuestiones medioambientales urgentes: (a) la Asociación Mundial sobre el Mercurio;⁷⁸ (b) la Alianza Mundial sobre la Basura Marina;⁷⁹ (c) la Alianza Mundial sobre la Gestión de los Nutrientes;⁸⁰ (d) la Alianza Mundial sobre los Suelos para la Seguridad Alimentaria y la

⁷⁰ More information is available at <https://www.ipcc.ch/2020/12/04/what-is-an-expert-reviewer-of-ipcc-reports/>.

⁷¹ It is also worth noting that, in the light of the multi-stakeholder character of the Strategic Approach, the President of the Bureau of the International Conference on Chemicals Management shall invite four representatives of non-governmental participants (representing health, industry, trade unions and public interest groups) and the Chair of the Inter-Organization Programme for the Sound Management of Chemicals to participate in Bureau meetings, unless the Bureau decides that part or all of its meeting shall be limited to governmental participants. See rule 15 of the rules of procedure of the International Conference on Chemicals Management.

⁷² Global plan of action, table B, “List of possible work areas and their associate activities, actors, targets/time frames, indicators of progress and implementation aspects”.

⁷³ See <https://www.resourcepanel.org/about-us>.

⁷⁴ The Committee on World Food Security is an international and intergovernmental multi-stakeholder platform that develops and endorses policy guidance and recommendations in the field of food security and nutrition. More information is available at <https://www.fao.org/cfs/en/>.

⁷⁵ More information is available at <https://www.fao.org/cfs/cfs-hlpe/about/mission/en>.

⁷⁶ High-level Panel of Experts on Food Security and Nutrition, *Multi-Stakeholder Partnerships to Finance and Improve Food Security and Nutrition in the Framework of the 2030 Agenda* (Rome, Committee on World Food Security, 2018).

⁷⁷ High-level Panel of Experts on Food Security and Nutrition, *Promoting Youth Engagement and Employment in Agriculture and Food Systems* (Rome, Committee on World Food Security, 2021).

⁷⁸ See <https://www.unep.org/globalmercurypartnership/>.

⁷⁹ See <https://www.gpmarinelitter.org/>.

⁸⁰ See <http://www.nutrientchallenge.org/>.

Adaptación al Cambio Climático así como la Mitigación de sus Efectos;⁸¹ (e) el Pacto Mundial de las Naciones Unidas;⁸² y (f) la Iniciativa Financiera del PNUMA.⁸³

VI. Posibles enfoques para el instrumento

36. A partir de la información contenida en la presente nota, la secretaría ha identificado 11 posibles enfoques para involucrar a las partes interesadas en el instrumento y el trabajo relacionado. Estos enfoques se resumen en el siguiente cuadro. No deben considerarse como alternativas ni mutuamente excluyentes, sino como posibles enfoques que pueden ser acumulativos.

37. Las disposiciones para uno de estos enfoques o una combinación de ellos podrían: (a) integrarse en el cuerpo del instrumento; (b) presentarse como proyecto de decisión ante la conferencia diplomática de plenipotenciarios que se convoque con el fin de adoptar el instrumento; (c) sacarse adelante por el órgano rector del instrumento en una fase posterior; (d) incorporarse en el reglamento del instrumento o de sus órganos subsidiarios; o (e) considerarse un enfoque voluntario entre los gobiernos, las organizaciones internacionales, las ONG y las partes interesadas.

Vista general de los enfoques hacia la participación de las partes interesadas

	<i>Modalidad de participación de las partes interesadas</i>	<i>Enfoques tradicionales</i>	<i>Marcos específicos</i>	<i>Posibles elementos que tener en cuenta</i>
1.	Referencias a las partes interesadas y a los grupos de interesados en el texto del instrumento	(a) Referencias en el preámbulo; b) disposiciones relativas al funcionamiento de la secretaría y a la cooperación con las ONG; c) disposiciones relativas a la estructura de gobernanza de la conferencia de las partes/reunión de las partes y a la cooperación con las ONG; d) referencias a los pueblos indígenas; e) referencia a la sensibilización del público y a las ONG; f) concesión de acceso a información; g) referencias a la movilización de fondos del sector privado y de las ONG; h) consulta con las partes interesadas; e i) participación de las ONG como observadores en las reuniones de los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente	Acuerdos medioambientales multilaterales actuales, como el Acuerdo de París, la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, el Protocolo de Nagoya, el Convenio sobre la Diversidad Biológica, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el Convenio de Estocolmo, la Convención de Lucha contra la Desertificación, la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y el Convenio de Minamata	Incluir los enfoques tradicionales, tal como se indica, en el texto del instrumento
2.	Acreditación de las partes interesadas como observadores en los procesos de las Naciones Unidas con derecho a intervenir, distribuir documentos y organizar actos paralelos y sesiones informativas	La acreditación ante el Consejo Económico y Social sigue una serie de principios rectores. Las ONG reconocidas como entidades consultivas suelen tener acceso a otros procesos, como las conferencias de las Naciones Unidas	Resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social, Comité de Organizaciones No Gubernamentales del Consejo y conferencias de las Naciones Unidas	Concesión de la acreditación automática a las ONG reconocidas como entidades consultivas ante el Consejo Económico y Social y la Asamblea de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente
3.	Acreditación de las partes interesadas como observadores en acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente con	La acreditación se concedería de acuerdo con las disposiciones de un tratado específico y el reglamento de una	Los actuales acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente, como el Convenio de Minamata y el	Revisión de las ONG/partes interesadas no acreditadas por el Consejo Económico y Social en función de criterios específicos y de su

⁸¹ See <https://www.fao.org/global-soil-partnership/en/>.

⁸² See <https://www.unglobalcompact.org/>.

⁸³ See <https://www.unepfi.org/>.

	<i>Modalidad de participación de las partes interesadas</i>	<i>Enfoques tradicionales</i>	<i>Marcos específicos</i>	<i>Posibles elementos que tener en cuenta</i>
	derecho a intervenir, distribuir documentos y organizar actos paralelos y sesiones informativas	conferencia de las partes/reunión de las partes y se basaría en el sistema de los grupos principales	Convenio sobre la Diversidad Biológica	relevancia para la labor del instrumento
4.	Financiación para que las partes interesadas acreditadas asistan a las reuniones y sigan los procesos	Algunos organismos de las Naciones Unidas y acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente ofrecen financiación para que las partes interesadas acreditadas asistan a las reuniones	<p>Convenio sobre la Diversidad Biológica: un mecanismo de financiación voluntaria facilita la participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales en las reuniones</p> <p>Convención de Lucha contra la Desertificación: un fondo complementario creado en el marco de la Convención tiene por objeto apoyar la participación de las ONG de los países en desarrollo afectados en las reuniones de la Conferencia de las Partes</p>	Un mecanismo de financiación voluntario que facilita la participación de las partes interesadas
5.	Principio de la participación del público en los asuntos medioambientales, así como la sensibilización y el acceso a la información	<p>El principio 10 de la Declaración de Río se refiere a los tres pilares del compromiso cívico</p> <p>Los acuerdos multilaterales sobre medio ambiente suelen incluir una referencia al principio 10</p>	<p>Convención de Aarhus: criterios claros y objetivos para la acreditación y participación de las partes interesadas en todas las fases pertinentes del proceso de toma de decisiones</p> <p>Acuerdo de Escazú: garantiza los derechos mínimos de los ciudadanos</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Inclusión de grupos especialmente vulnerables en los análisis de las partes interesadas • En consonancia con el principio de inclusión y participación pública, los Estados Miembros pueden querer incluir a los siguientes grupos sociales y personas en los análisis de las partes interesadas pertinentes: (a) ONG, como las asociaciones de recicladores; (b) empresas e industrias, incluidos los productores de materias primas plásticas, los productores de monómeros/polímeros, los transformadores de plástico, los productores y usuarios de envases, los proveedores de la industria del plástico, las empresas de gestión de residuos, las instituciones financieras (como bancos, aseguradoras e inversores) y otros usuarios de plásticos; y (c) la comunidad científica, incluidos los representantes de los centros de investigación y del mundo académico. También debe

	<i>Modalidad de participación de las partes interesadas</i>	<i>Enfoques tradicionales</i>	<i>Marcos específicos</i>	<i>Posibles elementos que tener en cuenta</i>
				<p>prestarse atención a los grupos vulnerables (por ejemplo, los niños, los jóvenes, los pueblos indígenas y sus comunidades, las comunidades locales, las mujeres y los defensores de los derechos humanos en relación con el medio ambiente)</p> <ul style="list-style-type: none"> Referencia a la participación pública, el acceso a la información y el acceso a la justicia (principio 10)
6.	De acuerdo con el principio de participación pública, fomento y facilitación del diálogo abierto con la sociedad civil a través de mecanismos formales e informales	<p>Los textos de los acuerdos multilaterales sobre medio ambiente incluyen a veces una referencia a la cooperación con las ONG y a la consulta con las partes interesadas en la elaboración de los planes de aplicación</p> <p>Los acuerdos multilaterales sobre medio ambiente y las decisiones de sus órganos rectores a menudo fomentan el diálogo abierto con la sociedad civil, incluso a través de procesos y plataformas formales e informales</p>	<p>Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático: la Plataforma de las Comunidades Locales y los Pueblos Indígenas</p> <p>Protocolo de Nagoya: el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios, que es una plataforma para el intercambio de información sobre el acceso y la participación en los beneficios establecida por el artículo 14 del Protocolo, como parte del mecanismo de intercambio de información del artículo 18 del Convenio sobre la Diversidad Biológica</p> <p>Convención de Lucha contra la Desertificación: sesiones de diálogo abierto con la sociedad civil la primera semana de reuniones de la Conferencia de las Partes. Además, la Convención cuenta con un grupo de la sociedad civil compuesto por dos representantes de la secretaría y un representante de la sociedad civil de cada uno de los cinco grupos regionales de las Naciones Unidas. Estos representantes son elegidos por las organizaciones observadoras para un mandato de dos años y sus funciones incluyen el enlace con sus circunscripciones, la facilitación de la coordinación de las posiciones políticas y las intervenciones entre las</p>	<ul style="list-style-type: none"> Referencia a la cooperación y la consulta con partes interesadas en el texto del tratado A través de sus decisiones, el órgano rector del instrumento podría crear plataformas de partes interesadas que promuevan la consulta con las partes y el intercambio de experiencias. Estas plataformas pueden ser de carácter general o dirigirse a partes interesadas específicas Podría haber sesiones de diálogo abierto inmediatamente antes de una reunión de los órganos rectores con las partes interesadas y las partes También podría haber jornadas específicas de partes interesadas para ofrecer a los miembros y a las partes interesadas la oportunidad de recibir información actualizada sobre las actividades del tratado Un grupo de la sociedad civil, elegido por las organizaciones observadoras, podría servir del enlace con sus circunscripciones, con el fin de facilitar la coordinación de las posiciones políticas y las intervenciones entre las organizaciones de la

	<i>Modalidad de participación de las partes interesadas</i>	<i>Enfoques tradicionales</i>	<i>Marcos específicos</i>	<i>Posibles elementos que tener en cuenta</i>
			<p>organizaciones de la sociedad civil acreditadas y la mejora de la comunicación</p> <p>IPBES: las jornadas de las partes interesadas se suelen organizar antes de las sesiones plenarias de la IPBES</p>	<p>sociedad civil acreditadas</p>
7.	Mayor participación de las partes interesadas, pero sin derecho a voto	Por regla general, los observadores de las ONG no pueden negociar textos; solo pueden hacer intervenciones orales y distribuir documentos	<p>Reglamento interno del Consejo Económico y Social: el derecho de las ONG a hacer propuestas sobre el programa provisional; Convención de Ramsar: las propuestas de los observadores pueden someterse a votación si están patrocinadas por una parte contratante</p> <p>Convención de Aarhus: (a) La Mesa puede invitar a un representante de las ONG que será designado por dichas organizaciones en los períodos de sesiones de la Reunión de las Partes; (b) Deben ponerse a disposición, si es posible, las grabaciones en vídeo de las deliberaciones</p> <p>Acuerdo de Escazú: la mesa directiva de la Conferencia de las Partes mantendrán un diálogo continuo con el público. La única limitación a la participación del público debe ser el espacio disponible en la sala</p>	<p>Opciones para mejorar el acceso a las deliberaciones de las reuniones de los órganos de gobierno</p> <ul style="list-style-type: none"> Referencia al “público” en el tratado/instrumento y en el reglamento interno La Mesa puede invitar a sus reuniones a representantes de las ONG/partes interesadas Diálogo continuo del Presidente con la sociedad civil Permita que las normas establezcan lo siguiente: (a) Que las ONG puedan hacer propuestas para el programa provisional; y (b) las propuestas de los observadores, incluidas las ONG, puedan someterse a votación si están patrocinadas por una parte contratante
8.	Papel de las personas independientes de alto nivel, como los relatores especiales y los sistemas de procedimientos especiales	Por regla general, los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente no prevén el nombramiento por parte de sus órganos rectores, como las conferencias de las partes y las reuniones de las partes, de expertos independientes de alto nivel, como relatores especiales o sistemas de procedimientos especiales	<p>Convención de Aarhus: la Reunión de las Partes eligió un Relator Especial sobre defensores del medio ambiente</p> <p>Consejo de Derechos Humanos: los Relatores Especiales son nombrados por el Consejo para realizar investigaciones sobre situaciones concretas. Los procedimientos especiales son expertos en derechos humanos independientes y voluntarios que contribuyen a la supervisión y la investigación de la situación de los derechos humanos a nivel nacional o mundial.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Posibilidad de que el órgano rector del instrumento designe a un Relator Especial para que se ocupe de una situación específica relacionada con la contaminación por plásticos e informe al órgano rector El órgano rector también podría contar con un sistema de procedimientos especiales para supervisar cuestiones específicas relacionadas con el convenio e informar al respecto
9.	Nombramiento de las partes interesadas en los organismos técnicos/expertos como asesores	Los acuerdos multilaterales sobre medio ambiente y las plataformas intergubernamentales cuentan con órganos	Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático: participación de las partes interesadas, incluidas ONG y	<ul style="list-style-type: none"> Los órganos subsidiarios del instrumento podrían tener, como parte de su mandato, la

	<i>Modalidad de participación de las partes interesadas</i>	<i>Enfoques tradicionales</i>	<i>Marcos específicos</i>	<i>Posibles elementos que tener en cuenta</i>
		técnicos que actúan como órganos subsidiarios de la conferencia de las partes/reunión de las partes y prestan asesoramiento experto. En algunos casos, estos órganos técnicos incluyen representantes de la comunidad de los grupos de interesados que actúan como asesores, o se prevé un mecanismo de consulta con las partes interesadas	<p>expertos, en las reuniones y procedimientos del Comité Ejecutivo de Tecnología</p> <p>Convenio de Barcelona: Comisión Mediterránea sobre el Desarrollo Sostenible (órgano consultivo multipartito)</p> <p>Convenio sobre la Protección y Utilización de los Cursos de Agua Transfronterizos y de los Lagos Internacionales: participación de las partes interesadas en el proceso de nombramiento del Comité de Aplicación</p>	<p>responsabilidad de consultar con las partes interesadas y solicitar su aportación a las decisiones de dichos órganos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estos órganos subsidiarios podrán invitar a asesores procedentes de organizaciones intergubernamentales e internacionales pertinentes, así como del sector privado y de la sociedad civil, para que participen en sus reuniones en calidad de asesores expertos en las cuestiones específicas que se planteen. • El órgano rector puede elegir a los miembros del órgano subsidiario entre los candidatos designados por las partes, las cuales podrán estudiar cualquier propuesta de candidatura presentada por los signatarios del convenio o por ONG calificadas • Los miembros del órgano subsidiario pueden ser partes, organizaciones internacionales y ONG que participan en igualdad de condiciones • Alternativamente, las partes pueden participar como miembros con derecho a voto, mientras que las organizaciones internacionales y las ONG no tienen derecho a voto
10.	Asociaciones y plataformas multipartitas	En el contexto de las Naciones Unidas y de los acuerdos medioambientales multilaterales, existen numerosas asociaciones y plataformas multipartitas. Estas han sido clave en la aceleración de la acción para la aplicación de la Agenda 2030. Por lo general, la adhesión está abierta a partes interesadas de gobiernos, organizaciones intergubernamentales,	<p>Asociación Mundial sobre el Mercurio</p> <p>Alianza Mundial sobre la Basura Marina</p> <p>Alianza Mundial sobre la Gestión de los Nutrientes</p> <p>Alianza Mundial sobre los Suelos</p> <p>Pacto Mundial de las Naciones Unidas</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El órgano rector del instrumento podría proporcionar el mandato a una asociación/plataforma multipartita. De manera alternativa, este tipo de plataforma se podría crear fuera del marco del órgano rector y ser una asociación voluntaria de representantes de gobiernos, organizaciones

	<i>Modalidad de participación de las partes interesadas</i>	<i>Enfoques tradicionales</i>	<i>Marcos específicos</i>	<i>Posibles elementos que tener en cuenta</i>
		ONG, el sector privado, el mundo académico y la comunidad científica, así como a particulares	Iniciativa Financiera del PNUMA	<p>intergubernamentales, ONG, el sector privado, el mundo académico y la comunidad científica, así como de particulares</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dicha asociación o plataforma podría ser general y referirse a todas las actividades cubiertas por el instrumento, o podría ser temática y abordar, por ejemplo, los pueblos indígenas, la gestión de residuos o las empresas y la industria • Una plataforma podría proporcionar un mecanismo de cooperación y coordinación entre las partes interesadas y permitir el intercambio de conocimientos y mejores prácticas
11.	Adopción de directrices para las asociaciones	En el contexto de las Naciones Unidas, se han adoptado directrices para las asociaciones	Convención de Ramsar: principios para las asociaciones entre la Convención de Ramsar y el sector empresarial en el marco de la Convención	El instrumento podría adoptar principios para las asociaciones con un sector específico; por ejemplo, el sector empresarial